

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1952 > NUMERO 11.873

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1080 de 28, 1081 de 30 y 1082 de 7 de Junio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto No. 1088 de 27 de Junio de 1952, por el cual se declara día de fiesta nacional.
Resolución No. 53 de 24 de Mayo de 1952, por la cual se allega una solicitud.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1223 de 19 de Junio y 1224 de 26 de Julio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 519 y 520 de 19 de Junio de 1952, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución No. 165 de 19 de Junio de 1952, por la cual se concede unas vacaciones.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 2657 de 19, 2658 de 20, 2659 de 20, 2660 de 21 y 2661 de 28 de Abril de 1951, por los cuales se expresan permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 818 de 27 de Julio y 820 de 6 de Agosto de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución No. 178 de 29 de Septiembre de 1951, por la cual se aprueba una resolución.
Resoluciones Nos. 179 y 180 de 6 de Octubre de 1951, por las cuales

se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 725 de 26 de Julio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resolución No. 345 de 17 de Julio de 1952, por la cual se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 346 de 17 de Julio de 1952, por la cual se modifica un decreto.

Resolución No. 347 de 17 de Julio de 1952, por la cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución No. 237 y 238 de 17 de Mayo de 1952, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución No. 239 de 19 de Mayo de 1952, por la cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 240 y 241 de 19 de Mayo de 1952, por las cuales se conceden unas licencias.

Resolución No. 242 de 19 de Mayo de 1952, por la cual se declara suspendido temporalmente un personal.

Ramo de Aeronáutica

Resolución No. 243 de 7 de Julio de 1952, por la cual se concede un permiso de licencia.

Artículos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

• NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1080

(DE 28 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Lorenza Medina, Telegrafista de 3ª categoría en la Oficina de Chamé, en reemplazo de la señora Rosa Salamanca, quien fue declarada Supernumeraria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 1081

(DE 30 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Joaquín Vilarino Martínez, Capitán Médico ad-honorem del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 1082

(DE 7 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Aeronáutica Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Ida Alemán de Gelabert, Directora General del Departamento de Aeronáutica Civil.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto surtirá efectos a partir del 1º del mes actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

DECLARASE DIA DE FIESTA NACIONAL

DECRETO NUMERO 1088

(DE 27 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se declara día de fiesta nacional el 4 de Julio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y con base en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 26 de 1941,

CONSIDERANDO:

Que el 4 de Julio se celebra el aniversario de la independencia de los Estados Unidos de América.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleno de Barruza.—Tel. 2-3271
Apuilado N.º 151**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barruza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 56

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo 6 meses. En la República: B. 6.000.—Exterior: B. 7.000
En abono: En la República B. 10.000.—Exterior B. 12.000**TODO PAGO ADELANTADO**Número único: B. 0.05. Solicitase en la oficina de venta de Impresos
Oficinas: Avenida Norte N.º 5.

rica, cuya nación está íntimamente relacionada con el Gobierno y el pueblo de Panamá por los vínculos de una leal amistad y la defensa de comunes intereses;

Que autoridades civiles y militares de los Estados Unidos, en acto de amistad, comprensión y buen vecindaje celebran como día de fiesta nacional el 4 de Noviembre, en homenaje a la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: Se declara día de fiesta nacional el 4 de Julio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RAUL DE ROUX.

NIEGASE UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 73**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 73.—Panamá, 24 de Mayo de 1952.

El Licenciado Diego B. García Monge, portador de la Cédula de Identidad Personal N.º 47-1311, ha pedido al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca derecho a recibir del Estado la suma de B. 1.426.65, equivalente a la diferencia entre la suma que él recibió en concepto de sueldo como Sub-Director General del Registro Civil, desde el día 10 de Diciembre de 1949 hasta el 18 de Febrero de 1951, y la suma que debió recibir como Director General, cuyas funciones ejerció durante el mismo tiempo, por no haber sido nombrado dicho empleado hasta el 19 de Febrero de 1951. Conforme al Presupuesto de Rentas y Gastos, el sueldo de Director del Registro Civil era entonces de B. 400.00 y de B. 500.00 el de Sub-Director.

En concepto del peticionario, es aplicable a su caso el artículo 809 del Código Administrativo, y afirma interpretar esa disposición, que si falta de manera absoluta el Jefe de una Oficina, por cualquier razón, ejerce sus funciones otro empleado inmediato, a éste le corresponde devengar el

sueldo del titular. Agrega que no se hizo el nombramiento del Director General y por ello él tuvo que ejercer las funciones de aquél durante un año, dos meses y ocho días. En consecuencia, concluye el Licenciado García Monge que él sirvió al mismo tiempo los dos cargos y tenía derecho al sueldo de Director General.

Para dilucidar el punto consultado se considera:

Cierto es que el Artículo 809 del Código Administrativo dice que "el suplente o interino que reemplaza al principal en caso de licencia tiene derecho al sueldo íntegro del destino, y el que obtenga la licencia no tiene derecho a parte alguna del sueldo en ningún caso". Ciertamente es así mismo, que el Licenciado García Monge ejerció las funciones inherentes al cargo de Director, pero en su condición de Sub-Director, ya que entre las funciones que el Artículo 3º de la Ley 60 de 1946 señala a los Sub-Directores Generales del Registro Civil está la de "asistir al Director en el desempeño de sus funciones y sustituirle temporal e incidentalmente en caso necesario".

La circunstancia de que él ejerciera funciones inherentes al cargo de su superior jerárquico durante largo tiempo no da base para concluir que ocupó realmente el cargo de Director General, y menos que él hubiera servido ambos cargos al mismo tiempo, puesto que ello es inconstitucionalmente imposible.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud del Licenciado Diego B. García Monge, para que se le reconozca derecho a recibir del Estado la suma de B. 1.426.65, equivalente a la diferencia entre su sueldo de Sub-Director y el sueldo que en su opinión debió recibir como Director General del Registro Civil, desde Diciembre de 1949 hasta Febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RAUL DE ROUX.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1223**

(DE 19 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Isidro Murillo, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Caracas, Venezuela, en reemplazo del Dr. José Rafael Wendeheke, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1226

(DE 20 DE JUNIO DE 1952)

per el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Ignacio de Yeaza, Canciller ad honorem del Consulado de Panamá en Aruba, Antilla Holandesa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 519

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 519.—Panamá, 19 de Junio de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Díaz de Carney, en radiograma de 11 del actual, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta renuncia, a partir del 1º de Julio próximo, del cargo de Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar, a partir del 1º de Julio próximo, la renuncia presentada por la señora María Díaz de Carney del cargo de Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, y darle las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 520

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 520.—Panamá, 19 de Junio de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. José Rafael Wendahake ha presentado renuncia del cargo de Vice-cónsul ad honorem de Panamá en Caracas, Venezuela.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. José Rafael Wendahake del cargo de Vice-cónsul

ad honorem de Panamá en Caracas, Venezuela, y darle las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 165

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 165.—Panamá, 19 de Junio de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carolina Chiari yda. de Navarro, Vicecónsul de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día 25 del mes en curso,

RESUELVE:

Conceder a la señora Carolina Chiari yda. de Navarro, Vicecónsul de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 25 del mes en curso, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 9037

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 9037.—Panamá, 19 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Lavandina Davis de Williams, natural de Colombia, mediante escrito de fecha 13 de Abril de 1951, solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir definitivamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 363, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por la Inspección General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el doctor A. M. Fyfe, quien ejerce en la ciudad de Colón, República de Panamá;

Certificado expedido por el Director General donde consta que contraio matrimonio con el panameño Allensword Williams en Balboa, Zona del Canal, el día 12 de Enero de 1951;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil donde consta que Allensword Wilams, nació en Silver City, Zona del Canal, el día 11 de Diciembre de 1925;

Certificado expedido en el Consulado General de Colombia, en la ciudad de Colón, República de Panamá, el día 5 de Abril de 1948, con el cual comprueba su calidad de nacional Colombiano;

CERTIFICA:

Que la señora Larentina Davis de Williams, natural de Colombia, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exenta del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Nº 663, de 20 de Noviembre de 1943, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 9038

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9038. — Panamá, 20 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 18 de Abril de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Gopal Bhaga Patel, natural de India para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor A. M. Agte, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja como Gerente del Almacén "La Nueva India".

Paseaporte Nº A-013415 expedido por el Gobernador de Bombay, India.

Cheque Nº 88550 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por el B. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Gopal Bhaga Patel, natural de

India, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia Nº 7404 del 5 de Agosto de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9039

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9039. — Panamá, 23 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 23 de Abril de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Mario Julio Fifujean, natural de Francia para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Gustavo A. Ros, quien ejerce en la ciudad de David;

Certificado de que trabaja en la Zapatería "Castillo" en la ciudad de David, certificado por el Inspector Provincial de Trabajo;

Paseaporte Nº 5 expedido por las Autoridades de Francia en Costa Rica;

Cheque Nº 3598 del Banco National City a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 50.00.

CERTIFICA:

Que el señor Mario Julio Fifujean, natural de Francia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

CERTIFICADO NUMERO 9040

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9040. — Panamá, 23 de Abril de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha Nº 31 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Manuel Barreiro Barreiro, natural de España para que se le conceda permiso para

residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor C. A. Fairweather, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la finca de propiedad del señor Manolo Díaz como agricultor, autenticada por el señor Inspector General de Trabajo;

Pasaporte N° 965-49 expedido por el Gobernador de Potevedra.

Cheque N° 88165 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Manuel Barreiro Barreiro, natural de España, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración.
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7282, del 27 de Mayo de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9041

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9041. — Panamá, 23 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración.

En vista de la solicitud que con fecha 10 de Septiembre de 1945 ha presentado a este Ministerio la señora María Eugenia Lacayo de González, natural de Nicaragua para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Ricuarte Crespo U., quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que su esposo Rafael González, trabaja en la Sastrería Cárdenas y se hace responsable;

Pasaporte N° 1273 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Managua.

Cheque N° 6200 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

CERTIFICA:

Que la señora María Eugenia Lacayo de González, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio

nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

CERTIFICADO NUMERO 9042

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado número 9042.—Panamá, 23 de Abril de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración.

En vista de la solicitud que con fecha 17 de Abril de 1951 ha presentado a este Ministerio la señora María Díaz de Castillo y sus hijas Blanca y Nuvia, natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Corregidor de Policía de Almirante, Francisco de Bocas del Toro.

Certificado de Salud expedido por el Dr. Lawrence Dronman, quien ejerce en el Hospital de Almirante;

Certificado de que trabaja en G. A. Myrick General Contractor de la Chiriquí Land Co.

Pasaporte N° 2590 expedido en Nicaragua.

Cheque N° 78808 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

CERTIFICA:

Que la señora María Díaz de Castillo y sus hijas Blanca y Nuvia, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, y no así a sus hijas menores hasta tanto lleguen a su mayoría de edad.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 5701 del 28 de Junio de 1947.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 818

(DE 31 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Práxedes P. Vázquez, Recaudador Distritorial de Rentas

Internas en Colón, en reemplazo de Ricardo Guardia Fernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente por conveniencia del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

DECRETO NUMERO 820

(DE 6 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y especialmente la que le confiere el artículo 36 de la Ley N° 15 de 1° de Febrero de 1952.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 mencionado dice: "La supervigilancia y control de los Almacenes de Depósito estará a cargo de una Junta especial integrada en la siguiente forma: Un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un representante del Banco Nacional, un representante de los Bancos comerciales y particulares que operan en la ciudad capital. Cada organización nombra su representante por un período de dos años prorrogables y estos desempeñarán sus funciones ad-honorem".

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Joel Medina, Director de la Sección Consular y de Naves, para que represente a este Despacho en la Junta de Control de Almacenes de Depósitos.

Artículo 2° El presente nombramiento es por un período de dos (2) años prorrogables y ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 178.—Panamá, 29 de Septiembre de 1951.

Vistos:

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 2° de la Ley 21 de Febrero del corriente año, remite en consulta el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bienes, su Resolución N° 36 de 18 de Septiembre de 1951, por medio de la cual declara que el señor Luis A. Villa, de generales conocidas en el expediente respectivo, tiene derecho,

a que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno baldío nacional, el cual se encuentra ubicado en el caserio de Las Uvas, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una superficie de dos mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados y alindado así: Norte y Oeste, Máximo Sánchez; Sur, Carretera al Valle y por el Este, Beatriz Paredes de Testa.

Gestiona la solicitud de este terreno el Licenciado José P. Velásquez, como apoderado especial del señor Luis A. Villa.

Según consta en las anteriores diligencias, el peticionario acompañó a su solicitud los siguientes documentos:

Primero: Tres copias heliográficas del plano del terreno en mención, levantado por el Agrimensor Oficial, señor Manuel Méndez, debidamente aprobado por el Agrimensor General señor E. E. Gamella Jón, el que se distingue con el N° 362 de Junio de 1947; y el informe del primero que fué ratificado ante el Juez Primero del Circuito de Panamá.

Segundo: Declaraciones tenidas en la Gobernación de la Provincia de Panamá, a los señores Américo Ortega y Dinaus Samuel Rostrop, en que según conocimiento que tienen del terreno, éste se encuentra cercado y cultivado con árboles frutales, a la vez que en el mismo, existe construcción, todo de propiedad del solicitante.

Tercero: Copia del Edicto de Ley en que consta que fué fijado por el término de treinta días hábiles en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Panamá y en la Alcaldía de San Carlos respectivamente; y publicado por una sola vez en la "Gaceta Oficial" correspondiente al 20 de Agosto de 1951 y por tres veces consecutivas en el diario "La Nación" de los días 16, 17 y 18 de ese mismo mes y año.

Cuarto: Declaraciones extrajudiciales recibidas en el Juzgado Municipal de San Carlos a los colindantes Beatriz Paredes de Testa y Máximo Sánchez, quienes de todo hecho, afirman que el terreno solicitado, como colindantes, que son del mismo, en nada les perjudica su adjudicación.

Quinto la Hoja N° 1576 de 17 de Septiembre de 1951, expedida por el Recaudador de Rentas de esta Capital, que representa la suma de B. 3.00 pagados por el interesado a favor del Fisco Nacional como valor del mencionado terreno.

Esta solicitud fué presentada en Octubre de 1950 cuando se encuentran en vigencia los Artículos 17, 24 y 25 de la Ley 52 de 1948 que trataba del precio que debía cobrarse en los casos de adjudicación de tierras baldías nacionales.

Con este motivo se exigió al interesado pagar la suma de B. 3.00 como precio de dicho terreno.

De lo anterior se desprende que la tramitación dada a este negocio por el Despacho Interior es legal, por cuanto que se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 20 de 1925, que reglamenta la materia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución N° 36, consultada por el Gobernador Ad-

ministrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Rosamaría Zubiga N.

con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.

Rosamaría Zubiga N.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXTENSION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 179.—Panamá, 6 de Octubre de 1951.

Vistos:

Se consulta la Resolución N° 67 de 2 de Agosto de 1951, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual adjudica, a título gratuito, a Encarnación Domínguez y otros, un globo de terreno baldío nacional que se le denomina "El Fardo", situado en jurisdicción del Distrito de Pesé, que tiene de superficie cincuenta y dos hectáreas ocho mil trescientos veinte metros cuadrados (52 Hts. 8320 M2) y delimitado así: Norte, camino de Pesé a Macaracas; Sur, terreno de Ezequiel Domínguez y terreno de Aurora Domínguez; Este, camino de Macaracas a Pesé y terreno de Aurora Domínguez; y Oeste, filo de Cerro del Fardo y terreno de Jorge Azcárraga.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno mencionado se repartió proporcionalmente así:

Para Encarnación Domínguez,	
Jefe de familia...	10 Hts.
Para a Valentín Domínguez,	
Jefe de familia...	10 Hts.
Para Antonio Domínguez,	
Jefe de familia...	10 Hts.
Para Modesto Domínguez,	
Jefe de familia...	10 Hts.
Para Marceliano Domínguez,	
Jefe de familia...	10 Hts.
Para Liboria Domínguez,	
soltera...	2 Hts 8320 M2

Total 52 Hts. 8320 M2

En cuanto a la tramitación dada a este negocio por el inferior, se tiene en cuenta que ésta fué hecha de acuerdo con lo que establece el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938, en virtud de lo cual la adjudicación de este terreno es correcta.

Por tanto.

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución de que se hace mérito, y por consiguiente se autoriza la extensión del título de propiedad de este terreno a las personas que se mencionan,

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 180.—Panamá, 6 de Octubre de 1951.

Vistos:

Para ser considerado en definitiva, ha ingresado a esta Superioridad el expediente que contiene la solicitud presentada por Francisco Cedeño, de generales expresadas en el mismo, teniendo como apoderado especial al licenciado Joaquín Luque Jr., para que se le adjudique el terreno denominado "Liminado Río Arriba", situado en el Cañafistino, jurisdicción del Distrito de Pocerí, con una superficie de diecisiete hectáreas seis mil quinientos metros cuadrados (17 Hts. 6500 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Demetrio Cedeño; Sur, terreno de Pedro Ballesteros; Este, terreno de Rufino Espino y Demetrio Cedeño; y Oeste, río Pocerí y camino de Pedro Ballesteros.

Según se observa, la petición fué acompañada de los siguientes documentos:

Primero: Dos copias heliográficas del plano del terreno;

Segundo: El informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura del terreno, debidamente ratificado ante un Juez de Circuito;

Tercero: Declaraciones de los señores Rufino Espino, Demetrio Cedeño y Pedro Ballesteros, quienes como colindantes afirman que con la adjudicación del terreno mencionado no se sienten perjudicados;

Cuarto: Copia del Edicto correspondiente en que consta que fué fijado en la Gobernación de Los Santos y en la Alcaldía de Pocerí, por treinta días hábiles; y publicado en la "Gaceta Oficial" de los días 1, 2 y 4 de Junio de 1951, y

Quinto: Liquidaciones Nos. 2642 de 7 de Mayo y 2767 de 18 de Julio de 1951, por valor de B. 13.50 cada una, lo que arroja un total de B. 27.00, suma que pagó el interesado al Tesoro Nacional, como valor total del terreno.

En cuanto a la tramitación dada a este negocio, se tiene en cuenta que el inferior ha llenado los requisitos exigidos por los Artículos 1º de la Ley 21 de 1951, y 61 de la Ley 29 de 1925, en cumplimiento de lo cual dictó el Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques la Resolución N° 21 de 7 de Agosto del corriente año, en la que adjudica, a título oneroso, el globo de terreno descrito.

Como lo actuado tiene fundamento legal, el sus-

crito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace referencia, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, del terreno mencionado, a nombre del señor Francisco Cedeño, con las condiciones y reservas que se especifican en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Rosamaria Zúñiga N.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 725

(DE 29 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Andrea Judith de la Barrera, Oficial de 1ª categoría del Departamento de Economía Escolar, en reemplazo de Elisa G. de López, quien se separa por gravedad. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

RESUELTO NUMERO 345

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 345.—Panamá, 17 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto número 201 de 21 de Mayo de 1952 fueron reorganizados los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega";

Que de acuerdo con esta nueva reorganización ha habido que hacer un reajuste en el personal docente y administrativo de los mismos debido a cambios hecho en los planes de Estudios;

Que debido a que no se sabe todavía el número total de profesores que han de necesitarse y las horas de clases que estarán disponibles es conveniente hacer los nombramientos del personal en interinidad;

RESUELVE:

Artículo primero.—Nómbrase en interinidad profesores de los Cursos Nocturnos de la Es-

cuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a las siguientes personas:

Ella Ferguson, Bolívar Cascante, Claudio Vázquez V.

Artículo segundo.—Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir desde la fecha en que iniciaron labores cada uno de los mencionados profesores.

RUBÉN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 346

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 346.—Panamá, Julio 17 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Modifíquese el Resuelto N° 226, de 3 de Junio de 1952, en las partes pertinentes, así:

Trasládase a Daniel Crespo, de la Escuela de Viechuhua, a la Escuela de Isla de Pinos, en la Comarca de San F.

Trasládase a Catalina Rodríguez, de la Escuela Melquisedec Vázquez, a la Escuela de Puerto Pilón, de la Provincia Escolar de Colón.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 347

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 347.—Panamá, Julio 17 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Diva V. de Pereira, profesora regular de Ciencias en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 25 de Agosto de 1952;

Virginia T. de Campos, maestra de grado en la escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 23 de Julio de 1952;

Maria Mercedes Q. Espinosa, maestra de grado en la escuela El Buho, Municipio de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 3 de Agosto de 1952;

Devanira O. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela Sitio Lázaro, Municipio de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 5 de Agosto de 1952;

Nieves G. de Davis, asistente de director en la escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 9 de Agosto de 1952;

Lucila B. de Samudio, maestra de grado en la escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 5 de Agosto de 1952;

Geordany O. G. de Almanza, maestra de grado en la escuela El Común, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 10 de Agosto de 1952;

Bernardina S. de Paulette, maestra de grado en la escuela Guillermo Andreve, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 2 de Agosto de 1952;

Aura A. de Saavedra, maestra de grado en la escuela Simón Bolívar, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 7 de Agosto de 1952;

Aura H. de Tejada, maestra de grado en la escuela San Miguel, Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 3 de Agosto de 1952;

Digna Emérita M. de Herrera, maestra de grado en la escuela Peñablanca, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 15 de Agosto de 1952;

Yolanda G. de Vallester, maestra de grado en la escuela La Laguna, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 1º de Agosto de 1952; y

Flor de María de Torrijos, Oficial de Registro en la Secretaría, seis (6) meses a partir del 10 de Agosto de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 217

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 217.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Psiquiátrico Nacional. "Retiro Matías Hernández":

Teodolinda Palm, Oficial de 1ª Categoría, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

José Kaled, Médico Psiquiatra, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Aida M. Ballén, Oficial de 2ª Categoría, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 220

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 220.—Panamá, Marzo 10 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás:

Anacleto Barrios H., Ayudante de Farmacia, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Leticia de Gorrichátegui, empleada, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Roberto Scott, Ayudante técnico, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Salvador Meléndez, Albañil, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Inocencia Flores, Salonera de Sala 29 (Instituto Radiológico), un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Silvio Pérez, Ascensorista, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Francisca Reina, Chequeadora de la Lavandería, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

María de las Nieves Valles, Chequeadora de la Lavandería, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Corina Delgado, Operaria de la Lavandería, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Lucila Núñez, Operararia de la Lavandería, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Ernesto Garrido, Salonero de Sala 15, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Celinda Gutiérrez, Salonera en el Comedor de Enfermeras, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Arturo Ayarza, Carpintero, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Edelmira Montilla, Archivera del Dispensario General, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Juan Manuel McKensie, Salonero, un mes de vacaciones, a partir del 8 de Marzo de 1952.

Fidelina Moreno, Planchadora de la Lavande-

ría, un mes de vacaciones, a partir del 11 de Marzo de 1952.

Avelina Meneses, Salonera de Sala 25, un mes de vacaciones, a partir del 11 de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 218

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 218.—Panamá, Marzo 10 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Humberto Gómez, peón en la Sección de Campaña Anti-Malária, en Las Sabanas, con una asignación de B. 2.40 diarios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 219

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 219.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Esperanza Sánchez, Estenógrafa de 1ª Cat. Depto. Administrativo ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Juan Arosemena.

2º Que la licencia ha sido solicitada con efectividad el 15 de Marzo de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también

de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el Artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los Artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumplió el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondientes de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Esperanza Sánchez, la licencia de que se hace mérito, efectiva del 15 de Marzo de 1952.

2º La señora Esperanza Sánchez, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 221

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 221.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Lucila Ríos, Salonera en el Hospital del Niño ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. José Ramón Varela.

2º Que la licencia ha sido solicitada con efectividad del 23 de Febrero de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo

Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los Artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondientes de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Lucila Ríos, la licencia de que se hace mérito, efectiva del 23 de Febrero de 1952.

2º La señora Lucila Ríos, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

DECLARASE SUSPENDIDO UN PERSONAL

RESUELTO NUMERO 222

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 222.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declárase suspendido temporalmente el personal de D. D. T., en varias Zonas del Interior, Sección de Campaña Anti-Malaria:

PROVINCIA DE PANAMA (Bejuco)

Ernesto Gaona	Capataz
Julio Muñoz	Regador
Aleibiades Quintana	"
Ernesto Barsallo	"
Luis R. Guardia	"
Esteban Castillo	"
Anacieto Murillo	"
Ricardo Bethancourt	"
Joaquín Quintana	"
Mariano Antadilla	"
Antonio Arosemena	"

Estos empleos fueron suspendidos el 16 de Febrero de 1952.

PROVINCIA DE COCLE (Aguadulce)

Manuel Ramos	Capataz
Amado Vernaza	Regador
Dionisio Quezada	"
Pedro Ordóñez	"
Santiago Barria	"
Ladislao Campos	"
José Isabel Ordóñez	"
Bolívar Antonio Pedreschi	"
Francisco Ortiz	"

Estos empleados fueron suspendidos el 1º de Febrero de 1952.

PROVINCIA DE LOS SANTOS (Pedasí)

Simeón Zambrano	Capataz
Encarnación Mancilla	"
Arturo Barrios	"
Euribiades Cano	"
Armando García	"
Revillac Guerrero	"
Cornelio Ruiz Jr.	Capataz
Naudilio Osorio	Regador
Florencio Cigarrista	"

Estos empleos fueron suspendidos el 16 de Enero de 1952.

Salvador Samaniego	Capataz
(Los Santos) suspendido el 1º de Enero de 1952.	
Juan M. Aquino	Regador
Guillermo Alonso	"
Rubén Palma	"
Juan Bernal	"
Leovigildo Peralta	"
Cristóbal Salado	"

PROVINCIA DE VERAGUAS (Santiago)

César Sánchez	Capataz
Gonzalo Guerra	Regador
Félix Serrano	"
Moisés Alvarado	"
Belisario Drago	"
Humberto Hernández	"
Pantaleón Atencio	"
Waldo David Ureña	"
Sergio Hinestroza	"

Estos empleos fueron suspendidos el 16 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 237-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 237-N.—Panamá, 7 de Julio de 1952.

El señor J. Ruiz Alvarez S. A., propietarios "Farmacia Ruiz" establecida en esta ciudad pi-

den por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa F. Hoffman La Roche de Basilea, Suiza y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Trescientos (300) cajas de 6 ampollas Pantopon c/u conteniendo 0.01 de morfina, haciendo un total de 18.00 gramos de Morfina. Cuatro (4) frascos de 26 gramos haciendo un total de 100 gramos de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal;

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 100 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. Ruiz Alvarez S. A., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía: de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

ALBERTO E. CALVO S., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto a petición de parte interesada, cita, llama y emplaza a los siguientes señores demandados: Abel Lombardo Vega, Mercedes Vega vda. de Guardia, José Guardia Vega, Modesto Lombardo Vega y Perseverancia Vega vda. de Arias, para que en el término de treinta días, comparezcan al Juzgado a estar a derecho en el juicio sumario propuesto por el Licenciado Marcelino Jaén apoderado de Abraham Bernal Poncén contra la sucesión de Felicia Vega vda. de Suarez.

Se advierte a los emplazados que deben todos nombrar un solo apoderado y que si no comparecen en el término señalado se los nombrará el tribunal para la continuación del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del tribunal por el término indicado, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por cinco veces consecutivas y una vez por la mañana en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 19.317

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por el presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Lic. Marcelino Jaén para que se abra el juicio de sucesión de la señora Gertrudis García, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Agosto dieciocho de mil novecientos cincuenta y dos.

VISTO:

Por estas circunstancias, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

a). Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Gertrudis García, desde el día de su defunción ocurrida en el Hospital de Santo Tomás, el seis de Abril último.

b). Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Melesio Carlota Acosta de Espinosa, Jacoba García de Martínez, Alfonso Nuñez, e Hilma Nuñez, todos hijos de la causante de la sucesión.

Y ORDENA:

c). Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

d). Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raul E. Jaen P.—Victor A. Guardia, Srta."

Y para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por la mañana en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 19.316

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por el presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Lic. Marcelino Jaén a nombre de Vicenta González vda. de León para que se abra el juicio de sucesión de Concepción de León González, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Agosto veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

VISTO:

En atención a lo expresado, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

a). Que está abierto en este Juzgado desde el día de su defunción diez y nueve de Julio del año actual el juicio de sucesión de Concepción de León González, natural y vecina de Aguadulce.

b). Que es su heredera a beneficio de inventario su madre Vicenta González vda. de León, natural y vecina de Aguadulce.

Y ORDENA:

c). Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

d). Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raul E. Jaen P.—El Secretario, Victor A. Guardia."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se

fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintiséis del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

L. 19.318

(Tercera publicación)

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por el presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Juana Herrera P. por medio del Licenciado Marcelino Jaén para que se abra el juicio de sucesión de Francisco de León González, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así: "Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Agosto veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Francisco de León González, desde el día de su defunción, ocurrida en Aguadulce el diez y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus menores hijos, Francisco Antonio de León Herrera, Jilma de León Herrera, Luz Bella de León Herrera, Roberto de León Herrera, Segundo de León Herrera y Vicente de León Herrera;

Y ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio aquellas personas que estimen tener algún derecho en él.

4º Que se fije y publique el edicto emplazatorio indicado en el artículo 1601 del Código Judicial.

De acuerdo con lo pedido se nombra a la señora Juana Herrera Pinzón administradora de los bienes pertenecientes a la sucesión de Francisco de León González, y como ella reside en Aguadulce, librese despacho al señor Juez Municipal para que lleve a su conocimiento el nombramiento y en caso que acepte le extienda la debida posesión.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srío."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

L. 19.319

(Tercera publicación)

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Prov. de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., abogado en ejercicio de esta localidad, cédula N° 24-2570, a nombre y representación de la señora Anastacia Torres, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, dedicada a la agricultura, vecina del Distrito de Océ y cédula N° 29-126, en memoria de fecha 24 de Mayo último, dirigida a esta

Gobernación Administración Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, solicita para su mandante, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Los Samaniegos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, de una capacidad superficial, de ochenta hectáreas, con seiscientos metros cuadrados, (80 Hts. 0.000 Mc.) alindado así: Norte, camino de Las Tetras a Océ y terreno de Ignacio Rosas; Sur, terrenos libres y terrenos de Asunción Alba Granados; Este, terrenos de Ignacio Rosas y de Asunción Alba Granados y Oeste, caminos de Los Hoyitos.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de Ley; se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Océ para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado; para su publicación por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

Chitré, 12 de Julio de 1952.

El Gobernador Admón. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERRY P.

El Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc,

R. Ochoa Villaverde.

L. 4464

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 77

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Terreros, varón, mayor de edad, casado después de la vigencia del Código Civil, panameño, natural y vecino del Distrito de La Mesa y cédula N° 51-519, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominada "Agua Fria", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de ochenta y dos hectáreas con tres mil ciento veintidós metros cuadrados (82 Hts. 2122 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres baldíos nacionales;

Sur, terrenos de Samuel y de Vicente Terreros;

Este, terreno de Vicente Terreros y

Oeste, terreno de Samuel Terreros y tierras nacionales libres denominadas "El Faldón".

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de Agosto de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

ABEL APONTE.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 16.055

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 78

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Terreros, varón, mayor de edad, casado después de la vigencia del Código Civil, panameño, natural y vecino de La Mesa, comerciante y con cédula de identidad personal número 51-519, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Duende", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de ochenta y una hectáreas con noventa y doce metros cuadrados (81 Hts. 9012 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Colina de El Duende y terrenos nacionales;

Sur, Camino de La Mesa a Las Palmas;

Este, terrenos nacionales, y

Oeste, Rio San Ballé y terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de Agosto de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

ABEL APONTE,

Samuel Ramos M.

L. 16.056

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión testamentaria de Don Francisco González Roca se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Agosto veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Como los documentos aportados son los que señala el art. 1616 del C. Judicial, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Don Francisco González Roca a partir de la fecha de su fallecimiento, ocurrida el veintiséis (26) de Abril del presente año.

Segundo: Que es su heredera universal la cónyuge superstita Doña Genarina Ruiz Vda. de González, sin perjuicios de terceros.

Tercero: Que desde la fecha del fallecimiento, está disuelta la sociedad de gananciales que existió entre los referidos cónyuges y se ordena su liquidación.

Cuarto: Se reconozca a la señora Gerandina Ruiz Vda. de González como albacea universal de la Sucesión, a quien se le dará la debida posesión del cargo; y

Quinto: Comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en la sucesión.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del C. Judicial.—Cúpiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario".

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días.

Las Tablas, Agosto 25 de 1952.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN,

El Secretario,

Alfredo P. Barrera,

L. 27.401

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 197

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Matías Tejada, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Agosto veintisiete de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Siendo los requisitos exigidos por el artículo 1691 del C. Judicial para proceder a la declaración pública, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Tribunal la Sucesión

intestada de Matías Tejada desde el día 9 de noviembre de 1943, cuando ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros la cónyuge superviviente, señora Norberta Díaz Vda. de Tejada, y sus hijos, Rebeca Septimila, Reina Sofía, Ruby Salsesa, Ramiro Sidorio y Rito Tejada Díaz.

Con la muerte del causante queda disuelta la sociedad conyugal que tenía constituida con Norberta Díaz Vda. de Tejada y oportunamente se procederá a su liquidación, reconociéndose a la cónyuge superviviente el derecho a la mitad de los bienes con arreglo al C. C. C.

En consecuencia, SE ORDENA que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del C. Judicial. Notifíquese.—(Fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el respectivo. Las Tablas, Agosto 27 de 1952.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN,

El Secretario,

Alfredo P. Barrera,

L. 27.400

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

Por medio del presente Edicto, el Juez, que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Capitlino Ballester, de generales desconocidas en auto, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Capitlino Ballester, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le señale el Órgano Ejecutivo por conducto regular, y al pago de una multa de cincuenta y cinco balboas a favor del Tesoro Nacional y a la necesidad del pago de los gastos procesales, como res del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Olga Eileen Grant de Kelly.—Derecho: Artículos 17, 18, 248, 36, 37, 38, 75, 367 del Código Penal, y 2153 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, délese copia y consúltese con el superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. Valdés Ch., Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del embargado Ballester, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2098 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

E. A. Valdés Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y em-

plaza a Herbert Wilkins, panameño, de 34 años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la calle "B" N° 74, cuarto N° 7, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-27061, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la administración judicial en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Herbert Wilkins, panameño, de 34 años de edad, casado, jornalero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-27061 y con domicilio en Calle "B", casa N° 74, cuarto N° 7, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le señale el Órgano Ejecutivo por conducto regular, a la necesidad y al pago de los gastos procesales, con costas de costas de lesiones personales cometido en perjuicio de Richardson Boyce Richardson.—Decreto: Artículos 11, 18, 19, 27, 28, 35 y 319 del Código Penal y 2153, 2157, 2173, 2219, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, dejese con y consídesse con el superior si no fuere apelado.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. Valdés Ch., Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Wilkins, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

E. Valdés Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Luis Acuña, de 31 años de edad, soltero, no porta cédula de identidad personal, residente en el Hotel Plaza de la calle 21 Este, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Luis Acuña, panameño, soltero, mayor de edad, salbrero, y con residencia en el Caballer Rialto, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales, cometido en perjuicio de Lorenzo Sánchez, y MANTIENE la detención preventiva decretada.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Abórese a pruebas este juicio por el término común de cinco días, y señálase las horas y la mañana del día 10 de Julio próximo, para comparecer a la vista, en el lugar que señale el Juez, por el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la administración judicial en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia condenatoria, consiguiente.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) N. A. Reina, Secretario."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

proceder, advirtiéndosele que no hacerlo, se seguirá el juicio sin su intervención, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. Valdés Ch."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acuña, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

E. Valdés Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Elena García, mu. cr. natural de Costa Rica, vecina de esta ciudad, en calle Domingo Díaz casa N° 1, departamento N° 1, bajos de oficios domésticos, soltera y portadora de la Cédula N° 6-20643, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho, en el juicio en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida" comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Remuéndase a las autoridades de la República del orden judicial y político y las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha encausada.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Victor Manuel Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Miguel Casamiquella, español, de cincuenta y dos años de edad, casado, comerciante, residente en el Hotel Central de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 8-5168, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de (diez días), más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, con el fin de que se notifique del fallo dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Julio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo tanto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia condenatoria, consiguiente.

Ordese y devuélvase al Juzgado de procedencia para su notificación y cumplimiento, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2280 del Código Judicial.—(fdo.) J. A. Bosch.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guayana.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario."

Se advierte al compareciente Casamiquella, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Remuéndase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar

al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Víctor M. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Eulogio Frias, panameño, carpintero, con cédula de identidad personal número 47-31580 y residente en calle "B" de esta ciudad, casa N° 11, Cto. 12 bajos para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, con el fin de notificarse del fallo dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Agosto cuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada, en el sentido de rebajar a doce meses de reclusión la pena que debe sufrir Eulogio Frias, por violación del inciso 2º del artículo 319 del Código Penal y la confirma en lo demás.

Cópiese y devuélvase al Juzgado de procedencia para su notificación y cumplimiento, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2280 del Código Judicial.—(fdo.) J. A. Preteit.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario".

Se advierte al sentenciado Frias, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Ruégase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Víctor M. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Albert Lennan de generales siguientes, panameño, con cédula N° 47-37559, soltero, de 29 años de edad, residente en la Boca, Zona del Canal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida".

La continuación del auto encausatorio dictado en su contra, por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, dice así en su parte resolutive.

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la Ley, APRUEBA el auto recurrido, en completo acuerdo con el Fiscal que colaboró en la instancia.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—Carlos Pérez C., Srío."

Se advierte al encausado Albert Lennan que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encausado Lennan el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Lennan, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiendo de no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Eduardo Machore Dean, (a) Loco Dean, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, carpintero y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

La parte resolutive de la resolución mediante la cual el Segundo Tribunal Superior de Justicia, confirma el auto de enjuiciamiento dictado en su contra, dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Agosto trece de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en Sala de Decisión, en armonía con la opinión jurídica de su fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el auto apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guevara.—J. A. Preteit.—Carlos Pérez C., Srío."

Se advierte al encausado Eduardo Machore Dean que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encausado Dean el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Dean, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)